

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO No. A/090/06, el cual tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/090/06

DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 6o., 9o. y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 5o., 6o. y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en su facultad de conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso a la información, la Secretaría de la Función Pública emitió el Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo vigente de la gestión gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de diciembre de 2002;

Que en cumplimiento al acuerdo de referencia, la Procuraduría General de la República, emitió el Acuerdo A/028/03, por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República y se establecen sus funciones, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio de 2003;

Que a casi tres años de su creación se ha detectado la necesidad de que dicho Comité se integre principalmente por aquellas unidades administrativas que por sus funciones puedan participar de manera más relevante en la simplificación del marco administrativo que regula la operación y funcionamiento de la Procuraduría en las materias de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, y

Que a efecto de agilizar el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República, así como para eficientar sus funciones es necesario modificar su integración y reglas de operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Comité: Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República;
- II. Disposiciones administrativas internas: las que regulan la operación y funcionamiento de la Procuraduría General de la República en las materias de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- III. Normateca Federal: Normateca a cargo de la Secretaría de la Función Pública;
- IV. Normateca Interna: Normateca a cargo de la Procuraduría General de la República, y
- V. Secretaría: Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO TERCERO.- El Comité estará integrado por los servidores públicos siguientes:

- I. El Oficial Mayor, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, quien presidirá el Comité en las ausencias del Oficial Mayor;

- III. El Director General de Recursos Humanos;
- IV. El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- V. El Director General de Telemática;
- VI. El Director General de Planeación e Innovación Institucional;
- VII. El Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, y
- VIII. El Director General de Servicios Aéreos.

Los servidores públicos antes mencionados contarán con voz y voto.

El quórum se integrará cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate quien presida tendrá voto de calidad.

Los servidores públicos mencionados designarán a quien los supla en sus ausencias, los cuales deberán tener, como mínimo, nivel de Director de Área.

El Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República y la Dirección General de Normatividad serán invitados permanentes, los cuales sólo participarán con voz pero sin voto.

ARTICULO CUARTO.- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la simplificación de las disposiciones administrativas internas;
- II. Conocer y aprobar los programas, estrategias y acciones que las unidades administrativas competentes diseñen y propongan con el objeto de simplificar las disposiciones administrativas internas;
- III. Revisar permanentemente el inventario de disposiciones administrativas internas a efecto de realizar diagnósticos para promover su simplificación, desregulación y mejora regulatoria;
- IV. Aprobar el programa de trabajo anual que le presente el Secretario Técnico;
- V. Autorizar la difusión de las metas, acciones y avances en los programas de simplificación de la normatividad administrativa interna;
- VI. Autorizar los mecanismos de registro e incorporación de las disposiciones administrativas internas a la Normateca Interna y a la Normateca Federal, en los casos correspondientes;
- VII. Expedir los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité;
- VIII. Ordenar la realización de encuestas de satisfacción y foros de discusión para recibir opiniones y propuestas sobre las necesidades institucionales en materia de normatividad administrativa interna, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los programas de simplificación, desregulación y mejora regulatoria de la Procuraduría General de la República.

ARTICULO QUINTO.- El Comité contará con un Secretario Técnico, nombrado por el Oficial Mayor, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el funcionamiento del Comité;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del Comité;
- III. Elaborar y someter a la aprobación del Comité el proyecto de orden del día los cuales se presentarán con la documentación e información correspondiente;
- IV. Remitir la convocatoria y la carpeta relativa a cada sesión;
- V. Levantar el acta de cada sesión;

- VI. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- VII. Coordinar los grupos de trabajo que se creen para llevar a cabo la revisión de las disposiciones administrativas internas de la Procuraduría General de la República;
- VIII. Presentar al Comité el proyecto de programa de trabajo anual de simplificación regulatoria institucional;
- IX. Proponer y coordinar los mecanismos de registro e incorporación de las disposiciones administrativas internas a la Normateca Interna y a la Normateca Federal, en los casos correspondientes;
- X. Establecer mecanismos de comunicación con los usuarios y público en general, a través de los cuales puedan presentar quejas y sugerencias respecto de la actualización o modificación de las disposiciones administrativas de la Procuraduría General de la República, y
- XI. Las demás que le asigne el Comité.

ARTICULO SEXTO.- El Comité podrá invitar a cualquier servidor público de la Procuraduría General de la República o de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que, con motivo de las actividades que desempeñan, puedan coadyuvar al desarrollo de sus funciones, quienes sólo participarán con voz pero sin voto.

ARTICULO SEPTIMO.- El Comité celebrará sesiones ordinarias trimestralmente conforme al calendario que apruebe en la primera sesión de cada año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

A las sesiones ordinarias se convocará cuando menos con cinco días de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias se convocará cuando menos con 48 horas de antelación.

Las sesiones extraordinarias podrán realizarse a instancia de cualquiera de los integrantes del Comité.

ARTICULO OCTAVO.- Las disposiciones administrativas internas que determine el Comité, deberán ser incorporadas a la Normateca Interna.

De igual forma serán registradas en la Normateca Federal, cuando por su naturaleza así se requiera.

El Oficial Mayor será el Enlace Institucional con la Secretaría, para los efectos de validar, actualizar y registrar las disposiciones administrativas internas existentes y de nueva emisión en la Normateca Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga al Acuerdo A/028/03 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República y se establecen sus funciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2003 y se dejan sin efectos los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité.

TERCERO.- La designación de los miembros suplentes a que se refiere el artículo Tercero de este Acuerdo, deberá informarse al Presidente del Comité mediante oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Comité deberá sesionar de conformidad con lo previsto en este instrumento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.- El Procurador General de la República, **Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.-** Rúbrica.

OFICIO Circular número OM/005/2006 que modifica al diverso número OM/0149/06 de la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se delegan facultades a algunas unidades administrativas que le están adscritas, publicado el 2 de febrero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Oficialía Mayor.

Circular Oficio No. OM/005/2006

C. Ing. Gerardo Monteverde Zubirán
Director General de Recursos Materiales
y Servicios Generales y Directores de Área
adscritos a la Dirección General de
Recursos Materiales y Servicios Generales
Presentes.

Derivado del Oficio Circular número OM/0149/06 de la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República mediante el cual se delegan facultades a algunas unidades administrativas que le están adscritas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero del año en curso y con el propósito de facilitar los mecanismos de operación y simplificación de trámites administrativos, les instruyo para que de conformidad con el artículo SEGUNDO, fracción II inciso C. del ya mencionado Oficio, actúen conforme a las políticas que a continuación se detallan:

Suscriban en forma mancomunada y en el ámbito de la competencia, de cada dirección de área adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Titular de dicha Dirección General, sin que se requiera la firma de la suscrita, los contratos derivados de los diversos procedimientos de contratación, que no excedan de un monto de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

De igual manera los contratos menores de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), o los instrumentos jurídicos derivados de contratos previamente formalizados, serán suscritos por los directores de área adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales, en el ámbito de su competencia, sin que se requiera de la firma del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ni de la suscrita.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el Oficio Circular antes invocado y en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia de que se trate.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de febrero de 2006.- La C. Oficial Mayor, **Cecilia Barra y Gómez Ortigoza**.- Rúbrica.